

INFORME SECRETARIAL

Al despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía con memorial presentado vía correo electrónico el treinta y uno (31) de agosto de 2022, por parte del apoderado de la parte demandante allegando el comprobante de notificación personal de la empresa Interrapidísimo.

Sírvase proveer

JULIO JOSÉ CANCHANO PARODY

Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
iprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, diez (10) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

Rad. 47-692-40-89-001-2022-00071 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA seguida por DANIEL ENRIQUE SINNING SOTO, a través de apoderado judicial en contra MÁXIMO MEJÍA BAENA y AMPARO GONZÁLEZ CADRASCO.

Visto el informe de secretaría que antecede, por tenerse ello como cierto, esta célula judicial profiere el siguiente;

AUTO

Este Despacho dado que los anexos allegados como soporte para comprobar la notificación personal de los demandados, solo demostraba que los documentos fueron enviados, hizo uso de las tecnologías disponibles y procedió a revisar la página web de la empresa Interrapidísimo para conocer el estado del envío allegado como anexo:

RASTREO DEL ENVÍO				
CIUDAD	ESTADO	MOTIVO	FECHA	COORDENADA
MOMPOS\BOLI\COL	Envío Admitido	-	2022-08-30	
MOMPOS\BOLI\COL	Ingresado a Bodega	-	2022-08-30	
SINCELEJO	Ingresado a Bodega	-	2022-08-30	
SINCELEJO	Viajando en Ruta Nacional	-	2022-08-30	
BARRANQUILLA	Ingresado a Bodega	-	2022-08-31	
BARRANQUILLA	Viajando en Ruta Nacional	-	2022-09-01	
BOSCONIA	Ingresado a Bodega	-	2022-09-01	
BOSCONIA	Viajando en Ruta Regional	-	2022-09-01	
SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	Ingresado a Bodega	-	2022-09-02	
SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA\MAGD\COL	En Proceso de Devolución	OTROS / RESIDENTE AUSENTE (144)	2022-09-02	
VALLEDUPAR	Ingresado a Bodega	-	2022-09-06	
VALLEDUPAR	En Confirmación Telefónica	OTROS / RESIDENTE AUSENTE (144)	2022-09-07	
VALLEDUPAR	Devuelto al Remitente	-	2022-09-07	

Por lo que esta agencia judicial decidirá NO INCORPORAR la constancia de envío de correo electrónico aportada al expediente como notificación de la demanda, en virtud de que en la constancia que

remitió la parte demandante con destino a esta dependencia judicial y que fue emitida por la empresa de correo Interrapidísimo, se señaló que **“OBSERVACIONES: “DEVUELTO AL REMITENTE”**. En razón a lo anterior, es dable señalar que la certificación allegada permite a esta célula judicial establecer que no se le notificó el mandamiento de pago y los anexos de la demanda y por el contrario la documentación fue devuelta al remitente.

Por lo que este Despacho, con el fin de adelantar las actuaciones correspondientes, procederá a requerir a la parte ejecutante para que realice la notificación personal del proceso ejecutivo de la referencia conforme a lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso o lo indicado en la Ley 2213 del 2022.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Sebastián de Buenavista, Magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: NO INCORPORAR la constancia de envío de correo electrónico, que fue aportada por la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SE REQUIERE a la parte ejecutante, para que realice la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso y lo indicado en la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ
Juez

Firmado Por:
Dario Angel Eguis Suarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Sebastian De Buenavista - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fa49ba71eb25b4a94556e874fed8926239ec4733ef79d365fbd06b8b277dfa0**

Documento generado en 10/10/2022 08:32:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>